



DS
GS

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE IMPLEMENTAR PROTOCOLOS PARA LA LIBERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE BIENES MOSTRENCOS.

DS
PASM

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

DS
VHLR

La Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción LXIV, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 74, fracción XL, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los Diputados que suscriben se permiten someter a la consideración de este Honorable Pleno el presente **DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE IMPLEMENTAR PROTOCOLOS PARA LA LIBERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE BIENES MOSTRENCOS**, lo anterior conforme al siguiente:

DS
MSAV

DS
UMSG

DS
MÁME

PREÁMBULO

En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, celebrada por medios virtuales el 27 de octubre de 2020, fue presentada por la diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, **LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL ESTE CONGRESO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN LIC. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. OMAR GARCÍA HARFUCH A IMPLEMENTAR PROTOCOLOS PARA LA LIBERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, DE FRANELEROS Y BIENES MOSTRENCOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN.**

- Mediante oficio **MDPPOTA/CSP/1588/2020**, signado por la diputada Margarita Saldaña Hernández Presidenta de la Mesa Directiva, se remitió el asunto a la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público a efecto de que se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

DS
GS

- Con fecha 13 de noviembre de 2020, mediante el oficio **CUAEP/MGSM/CI/2020** y con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Secretaría Técnica de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, remitió el contenido del Punto de Acuerdo a las y los Diputados integrantes de la Comisión.

DS
PASM

DS
VHCR

Esta Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público es competente para conocer de la proposición de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 84, 85, 86, 103, 104, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DS
MSAV

Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y diputados integrantes Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, se reunieron el día 30 de noviembre de 2020, para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

DS
UMSG

ANTECEDENTES

DS
MÁME

La diputada América Rangel argumenta en la proposición materia del presente instrumento que todas las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas en la Constitución Local.

Destaca la propuesta en la Problemática Planteada que:

“...para nadie es sorpresa que el secuestro de las calles de los llamados “franeleros” en la Ciudad de México” va en aumento, quienes cobran por lugares de estacionamiento y los apartan con enseres como sillas, huacales, botes, garrafones o cubetas, quienes llegan a cobrar en algunas zonas hasta 90 pesos por el uso del espacio público, bajo el argumento de que “le cuidamos el vehículo por tiempo libre”...”

Es así, que este Congreso no es ajeno a la problemática que plantea la diputada América Rangel, toda vez que han sido objeto de análisis y discusión diversas proposiciones e iniciativas tendientes a disminuir y en su caso erradicar la presencia de personas que apartan lugares de estacionamiento en la vía pública.

Tal es el caso, que por parte de la Administración Pública local, y derivado de estudios respectivos, se ha optado por la implementación de sistema de estacionamiento en su modalidad de *parquímetros* en diversas zonas de la Ciudad,



DS

GS

sin embargo, estas medidas se han quedado rebasadas con el incremento de personas que se dedican a esta actividad, en detrimento de la imagen urbana y a costa de coartar derechos constitucionalmente reconocidos, a pesar de que dichas conductas son contrarias a la norma, puesto que se encuentran sancionadas en la Ley de Cultura Cívica.

DS

PASM

Sin embargo, la diputada promotora menciona que el Gobierno Central solamente puede intervenir en vialidades primarias de la ciudad, ya que las demás vialidades que no formaron parte del programa es competencia de las Alcaldías, por lo que al interior de la demarcación territorial que ella cita como ejemplo (Tlalpan) se encuentran diversas personas conocidas como franeleros, quienes apartan los lugares de estacionamiento en la vía pública.

DS

VHLR

En su punto de acuerdo, la promotora refiere lo siguiente:

DS

MSAV

“...el segundo informe de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales informa que, ante la quejas ciudadanas de manera conjunta con las alcaldías, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica realizaron diversos operativos donde se presentaron a 3290 personas por estar impidiendo el uso libre de la vía pública, siendo éste incremento significativo, pues en el mismo periodo de año 2018 sólo se sancionaron a 257 personas en toda la ciudad por la misma conducta, siendo la Alcaldía Cuauhtémoc donde se sancionaron más personas por esta conducta, cabe destacar que en la Alcaldía Tlalpan, solo se realizaron 91 remisiones durante el periodo que informa la Consejería Jurídica...”

DS

UMSG

DS

MÁME

Aunado a lo anterior, concluye la diputada América Rangel que la problemática expuesta ha sido objeto de señalamiento por diversas vecinas y vecinos que lamentan que el espacio y la vía pública se encuentren llenos de objetos y bienes mostrencos que obstaculizan la libre circulación de las personas, señalando que:

“... derivado de diversos recorridos que se han realizados con vecinos de la demarcación territorial Tlalpan, en especial en la colonia Tlalcoligía, vecinos denuncian la proliferación de los llamados “franeleros”, quienes sin ser solicitado su servicio cobran por permitir estacionar sobre la vía pública, además de colocar instrumentos para apartar lugares de estacionamiento, denuncian además que suelen ser amedrentados por los franeleros que si no quieren cooperar, no se harán responsables si los autos son rayados, dañados o les roban alguna auto parte...”

En tal virtud, se establece como propuesta lo siguiente:

“PRIMERO: POR EL QUE ESTE CONGRESO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDESA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN LIC. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. OMAR GARCÍA HARFUCH A IMPLEMENTAR PROTOCOLOS PARA LA LIBERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, DE FRANELEROS Y BIENES MOSTRENCOS EN LA



DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, ESPECIAL EN LA COLONIA TLALCOLIGIA.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, es competente para conocer de la iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 84, 85, 86, 103, 104, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que en el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se dispone que el Congreso de la Ciudad de México funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, esa ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este Órgano Legislativo.

TERCERO. Que el artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México prescribe que “los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, deseche o modifique”.

CUARTO. Que en los Artículos 4 fracción VI de la Ley Orgánica y 2 fracción VI del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, se define a la Comisión como el Órgano Interno de organización, integrado por las y los diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes, Iniciativas, Proposiciones con Punto de Acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la ley y el reglamento.

QUINTO. Que en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se mencionan los servicios a cargo de los municipios:

Título Quinto De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su

DS
GS

división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

DS
PASM

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes

- a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) *Alumbrado público*

..."

DS
VHLR

SEXTO. Que del mismo modo, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en el artículo 53, apartado A, numeral segundo, las finalidades de las alcaldías

**“Artículo 53
Alcaldías**

DS
MSÁV

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1. Las alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

...

2. Son finalidades de las alcaldías:

...

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos.

..."

DS
MSG

DS
MÁME

SÉPTIMO. Que dichos servicios públicos son atribución de las personas titulares de la alcaldía, específicamente en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, indicado en el apartado B, del artículo antes mencionado.

**“Artículo 53
Alcaldías**

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

...

B. De las personas titulares de las alcaldías

...

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

a) *De manera exclusiva*

...

Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos

...

XIX. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles; regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

...

Movilidad, Vía Pública y Espacios Públicos

XXIV. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;

XXV. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

XXVI. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima; XXVII. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

...

XXIX. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

...

XXXII. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XXXIII. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso;

..."

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala el derecho a una ciudad habitable:

**“Artículo 13
Ciudad habitable**

...

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

- a) *Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población*

DS
GS

- b) *Mejorar la calidad de vida de las personas*
c) *Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación*

DS
PASM

- d) *Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad*
e) *Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.*

DS
VHLR

2. *Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.*

E...

DS
MSAV

F...

G. Espacio público y convivencia social

DS
UMSG

1. *En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.*

DS
MÁME

Las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes..."

NOVENO. Que la existencia de bienes mostrencos olvidados a veces durante meses en el espacio público, o bien, utilizados por personas que se dedican a apartar lugares de estacionamiento sobre los carriles de circulación vehicular en la vía pública, ha contribuido a un aumento de inseguridad en la percepción de las personas que viven y transitan la ciudad, con un aumento del 63.89% en un periodo de siete años (2010-2017) tal como se señala en la propuesta materia del presente instrumento.

Hechos que contravienen lo mandatado en la Constitución Política local, ya que establece el derecho a una Ciudad Segura, al tenor de lo siguiente:

“Artículo 14 Ciudad segura

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las

autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.”

DS
GS

En tal virtud, resulta imperante emprender acciones inmediatas que acompañen aquellas emprendidas por las Dependencias encargadas de la Seguridad en la ciudad, ya que de esta manera y de forma directa, se coadyuva en la disminución de índices delictivos y de la percepción de los mismos en la población.

DS
PASM

Estas acciones pueden traducirse en mejorar las condiciones de vida de las y los ciudadanos, así como brindar oportunidades de crecimiento y desarrollo social y económico.

DS
VALR

DÉCIMO. Que como ejemplo de lo expuesto en el considerando inmediato anterior, es el programa interinstitucional “Calidad de Vida” por medio del cual la propuesta de origen consiste en limpiar y reordenar el espacio público de la ciudad, preponderantemente en aquellas zonas en las que históricamente se han abandonado objetos como vehículos y/o remolques, que en algunas ocasiones han servido para incrementar el índice delictivo además de contribuir a la mala imagen urbana de la zona.

DS
MSAV

DÉCIMO PRIMERO. Que de forma concatenada con lo anterior, la Ley Orgánica de Alcaldías establece que:

DS
UMSG

“Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

- I. a III. ...*
- IV. Movilidad;*
- V. Vía pública;*
- VI. Espacio público;*
- VII a XVI. ...”*

DS
MAME

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Ley en cita, establece en el artículo 30 las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías:

“Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.”

DÉCIMO TERCERO. Que efectivamente, en la Ciudad de México se ha tenido en los últimos años un problema respecto de la proliferación de bienes mostrencos en el espacio público mismos que son utilizados para apartar lugares de



DS
GS

estacionamiento en las vías de circulación vial y peatonal, lo cual se suma al abandono de vehículos en la vía pública, ya sea porque los mismos son inservibles, les faltan algunas piezas, o bien porque fueron dejados por la delincuencia en lugares aleatorios.

DS
PASM

Uno de los principales problemas de la existencia de estos objetos en la vía pública, con independencia de los ordenamientos legales y administrativos que infringen, es que representan en el menor de los casos una mala imagen urbana y mal aspecto para los vecinos de la zona donde se encuentran, pasado a ser con posterioridad un foco propicio para tiradero de basura, generando que se prolifere fauna nociva en detrimento de la salud de los transeúntes y en otros casos la existencia de vehículos abandonados genera que sean utilizados por la delincuencia para cometer actos ilícitos, generando así ambientes de inseguridad para vecinos y transeúntes.

DS
VALR

DS
MSAV

A esto se suma la aseveración hecha por la diputada América Rangel en su proposición, respecto de la existencia de personas que se dedican a apartar lugares de estacionamiento denominados “franeleros” que incurren en conductas que se encuentran previstas y sancionadas por leyes vigentes en la Ciudad de México, lo que hace complicada la buena convivencia en el espacio público, tanto con las y los vecinos de las zonas donde ellos se encuentran, como de las personas conductoras de vehículos automotores que pretenden hacer uso de lugares para el estacionamiento de sus automóviles.

DS
UMSG

DS
MÁME

DÉCIMO CUARTO. Que las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión de Dictamen, se abocaron al estudio de la problemática que plantea la diputada América Rangel, encontrando que se han realizado programas en la presente administración, tendientes a erradicar dicha situación, por lo que es menester recordar que:

- A principios del año 2019, se anunció un programa de retiro de este tipo de vehículos en estado de abandono en las calles de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, y así comenzar con el programa de chatarrización 2019., y en voz del Coordinador de Gabinete del Gobierno de la CDMX, Tomás Pliego Calvo, señaló que: *“Con los recursos que va a generar este programa, hay algunas propuestas; entre otras, está la posibilidad de comprar algunas grúas. No alcanzaría para muchas cuatro, cinco, tal vez, pero la idea es contar con un parque mayor de unidades para el retiro de vehículos chatarra en la vía pública”*.
- Muchos han sido los mecanismos empleados en diversas administraciones con la finalidad de erradicar la problemática que ocasiona el abandono de vehículos en la vía pública, sin embargo, persiste la queja ciudadana

DS
GS

respecto de la permanencia de estos vehículos que no solo dañan la imagen de la zona, sino que son un foco de delincuencia.

DS
PASAM

DÉCIMO QUINTO. Que la atención otorgada por la actual administración a la problemática de los autos abandonados en la vía pública ha sido oportuna y ha arrojado buenos resultados, pues tan solo en unas semanas de operación del *Programa Calidad de Vida* a que se refieren los considerandos anteriores, se reportaba haber retirado 2 mil 493 vehículos y bienes mostrencos de la vía pública, momento en el que se anunció mediante un banderazo de salida (25 de marzo de 2019), el alquiler de 15 grúas adicionales que se sumaran a esta labor de recolección de vehículos en las calles de las 16 alcaldías.

DS
VALR

Asimismo, se anunció que en virtud de la cantidad de vehículos retirados, y el aumento en dicha cifra por la inclusión de las 15 grúas aludidas crearían una problemática adicional al saturar los depósitos vehiculares o llamados corralones en las alcaldías, por lo que pasando el tiempo previsto para ello se procedería a su chatarrización inmediata; y así, con el recurso obtenido, se pueda destinar al funcionamiento de dicho programa.

DS
MSAV

DS
MSG

Lo anterior, tal como lo señalo el Coordinador de Gabinete:

"En principio vamos a arrancar con 8 mil vehículos que están ya en corralones, que han estado llegando en estas últimas semanas, sino se nos van a saturar los corralones y no vamos a tener a dónde meter estos vehículos (...) y con los recursos que va a generar este programa pues hay algunas propuestas; entre otras la posibilidad de comprar algunas grúas. No alcanzaría para muchas, cuatro o cinco, tal vez"

DS
MAME

Los mecanismos implementados en este programa, encuentran su respaldo legal en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y en la Ley de Cultura Cívica principalmente, sin embargo, se ha difundido por redes sociales, la ruta a seguir por las autoridades en este proceso.

En conferencia de prensa matutina el Coordinador del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México comentó que la implementación de este programa, se lleva a cabo en coordinación con varias dependencias, principalmente la Secretaría de Seguridad Ciudadana y las 16 alcaldías, dando paso a la chatarrización comenzando con los 8 mil vehículos que ya están en los depósitos vehiculares para evitar la saturación de los corralones y no tener donde almacenar los vehículos que fueran llegando. Puntualizando que esta etapa daría comienzo el pasado lunes 1° de abril, y con el recurso obtenido, se contaba ya con algunas propuestas, entre ellas la adquisición de grúas que apoyen al retiro y arrastre de los vehículos materia de ese programa.

DS
GS




DS
PASM

DS
VHLR

DS
MSAV

DS
UMSG

DS
MÁME

 **Gobierno CDMX** 
 @GobCDMX Seguir 

.@SSP_CDMX te informa el proceso previo a la chatarrización de un vehículo abandonado, una vez solicitado su retiro al 56581111 de @locatel_mx.



7:47 - 4 abr. 2019

Dos de las diapositivas utilizadas en la conferencia matutina antes referida, se reproducen a continuación:

Esfuerzo Coordinado

Autoridades que participan:

- ✓ Procuraduría General de Justicia
- ✓ Secretarías de Seguridad Ciudadana
- ✓ Secretaría de Movilidad
- ✓ Secretaría de Medio Ambiente
- ✓ Secretaría de Administración y Finanzas
- ✓ Consejería Jurídica / Justicia Cívica

Generales

- Año con año el número de vehículos aumenta de manera importante en la Ciudad de México, pero uno de los problemas que conlleva tal incremento es el abandono constante de vehículos que terminan convirtiéndose en chatarra en la vía pública.
- Ante tal problemática este Gobierno ha emprendido diversas acciones para recuperar el entorno urbano, la movilidad en las calles y brindar a la ciudadanía vialidades más transitables y seguras.
- Una de estas acciones es el retiro de vehículos inservibles y abandonados de la vía pública, con el objetivo de evitar que las calles y áreas comunes de tránsito se conviertan en focos de infección por la acumulación de basura y generación de fauna nociva, así como para que estos puntos puedan propiciar algún tipo de actividades delictivas.



DÉCIMO SEXTO. Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México en su artículo 9, determina como estacionamiento al espacio físico o lugar utilizado para detener, custodiar y/o guardar un vehículo por tiempo determinado; y se establece también como estacionamiento en vía pública al espacio físico establecido en la vialidad, para detener y desocupar los vehículos, cuando así lo disponga la autoridad se realizará el pago de una tarifa.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que lo anterior, nos lleva obligatoriamente a observar lo dispuesto por el mismo imperativo legal citado, a fin de señalar **la funcionalidad de la vía pública** como el uso adecuado y eficiente de la vía pública, generado a través de la interacción de los elementos que la conforman y de la dinámica propia que en ella se desarrolla, para la óptima prestación de los servicios públicos urbanos, la movilidad y la imagen urbana, procurando la seguridad, comodidad y disfrute de todos sus usuarios.

DÉCIMO OCTAVO. Que el reglamento de Tránsito en su artículo 29 señala que para estacionarse u ocupar la vía pública, se deberá hacer de forma momentánea, provisional o temporal, sin que represente una afectación al desplazamiento de personas peatonas y circulación de vehículos, o se obstruya la entrada o salida de una cochera.

Consecuentemente con lo anterior, el artículo 35 del citado Reglamento mandata la prohibición de abandonar en la vía pública un vehículo o remolque que se encuentre inservible, destruido o inutilizado.

DS
GS

DÉCIMO NOVENO. Que una vez puesto en contexto el tópic del estacionamiento en vía pública, los criterios que han sido empleados por la administración pública de la Ciudad de México en esa materia, así como las acciones emprendidas de manera conjunta entre las Alcaldías y la Secretaría de Seguridad Ciudadana respecto de la liberación de vialidades y de espacio público con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas, las y los diputados integrantes de este cuerpo colegiado de dictamen, coinciden en la necesidad de señalar que la conducta a que se refiere la diputada América Rangel, se encuentra ya prevista y sancionada por la Ley de cultura cívica, respecto de las infracciones contra la tranquilidad de las personas, contra la seguridad ciudadana y contra el entorno urbano.

DS
PASM

DS
VHLR

VIGÉSIMO. Que tal como se establece en el considerando anterior, es importante destacar que la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establece diversos supuestos para considerarse infracción contra la tranquilidad de las personas, al tenor siguiente:

DS
MSAV

“Artículo 27.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

DS
UMSG

I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo. La presentación del infractor sólo procederá por queja previa;

II. a III. ...

DS
MÁME

IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común;

V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;

VI a VII. ...”

VIGÉSIMO PRIMERO. Que tratándose de acciones que constituyen infracciones contra la seguridad ciudadana, la Ley en cita establece lo siguiente:

“Artículo 28.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

I. ...

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica;

III. Usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello;

IV. a XIX. ...”

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que no menos importante es el hecho de señalar que el citado ordenamiento legal establece las infracciones contra el entorno urbano.

“Artículo. 29.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:



DS
GS

I. a V. ...
VI. *Cambiar de cualquier forma, el uso o destino del espacio público, sin la autorización correspondiente;*
VII. *Abandonar muebles en áreas o vías públicas;*

DS
PASM

VIII. ...
IX. *Colocar en el espacio público enseres o cualquier elemento propio de cualquier establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;*
X. a XIII. ...

DS
VHLR

XIV. *Colocar transitoriamente o fijar en el espacio público, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios; y*
XV. ...”

VIGÉSIMO TERCERO. Que tal como se menciona en la propuesta materia del presente dictamen, existen colonias que se encuentran afectadas por la presencia de personas que se dedican a esta actividad y que colocan objetos con la finalidad de apartar lugares, tal como es el caso de la colonia Tlalcoligia en la Alcaldía Tlalpan; sin embargo en diversas alcaldías de la ciudad el malestar ciudadano y vecinal es recurrente al presentarse este tipo de situaciones, por lo que, es indispensable exhortar a las autoridades ya señaladas y que se encuentran intrínsecamente vinculadas con la liberación de espacios públicos, para que en el ámbito de su competencia y de manera coordinada se refuercen estas acciones a fin de evitar la comisión de infracciones a que se refiere la Ley de Cultura Cívica ya señalada en los considerandos VIGÉSIMO a VIGÉSIMO SEGUNDO.

DS
MSAV

DS
UMSG

DS
MÁME

VIGÉSIMO CUARTO. Que en razón de lo expuesto, las diputadas y diputados que integramos esta comisión coincidimos con el malestar ciudadano y vecinal señalado por la diputada Rangel, no obstante, se considera viable su aprobación con la adición antes planteada y las siguientes modificaciones, a fin de ampliar el exhorto a las 16 alcaldías, para retomar los criterios del programa “Calidad de Vida” puesto en marcha con anterioridad, a fin de abonar a la liberación de la vía y el espacio público, no obstante, señalar que es prioritario enfatizar en acciones tendientes a erradicar la colocación de objetos para apartar lugares de estacionamiento en la vía pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso y 258 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE CADA UNA DE LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, TODAS



DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE ACUERDO A SUS FACULTADES:

- A.** RETOMEN LOS CRITERIOS DE LIBERACIÓN DE VIALIDADES Y DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS, EN TÉRMINOS DE LO CONSIDERADO EN EL PROGRAMA “CHATARRIZACIÓN 2019, CALIDAD DE VIDA”, RESPECTO DEL RETIRO DE VEHÍCULOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL ESPACIO PÚBLICO.
- B.** REFUERZEN ACCIONES, ESTRATEGIAS O PROTOCOLOS PARA LA LIBERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A TRAVÉS DEL RETIRO DE BIENES MOSTRENCOS EN LAS VIALIDADES SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN LAS COLONIAS EN LAS QUE SE HA IDENTIFICADO LA PRESENCIA DE CUIDADORES DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, QUE CON SU ACTUAR, CONTRAVENGAN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LO ANTERIOR PARTICULARMENTE EN LA COLONIA TLALCOLIGIA.

Dado en Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 30 días del mes de noviembre del año 2020, firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público:

Nombre del Diputado (a).	Voto a Favor	Voto en Contra	Abstención
María Gabriela Salido Magos Presidenta	DocuSigned by: <i>Gaby Salido</i> 613BCADB6C034C0...		
Paula Adriana Soto Maldonado Vicepresidenta	DocuSigned by: <i>Paula Soto</i> 69CAEF366E744B0...		
Víctor Hugo Lobo Román Secretario	DocuSigned by: <i>VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN</i> D193B13C726B4FE...		
Efraín Morales Sánchez Integrante			



Nombre del Diputado (a).	Voto a Favor	Voto en Contra	Abstención
Martha Soledad Ávila Ventura Integrante	DocuSigned by: MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA 445BF0DB9E4641E...		
Lilia María Sarmiento Gómez Integrante	DocuSigned by: LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ 1D8B1CCE8F76453...		
Miguel Ángel Macedo Escartín Integrante	DocuSigned by: MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN F5CACC1505B6485...		

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen por el cual se aprueba con modificaciones la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Alcaldesa en la Demarcación Territorial Tlalpan Lic. Patricia Elena Aceves Pastrana y al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Omar García Harfuch a implementar protocolos para la liberación del espacio público, de franeleros y bienes mostrencos en la demarcación territorial Tlalpan.